



CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA

PROVINCIA DEL CHACO



MESA DE ENTRADAS	
Actuación Simple	03 MAY 2024
Nº 1308	Let. 5
Hora 11:18	
MUNICIPALIDAD DE FONTANA	

MESA DE ENTRADAS	
JA	HE/PA
SALIDA	
03 MAY 2024	
11:18 HS	
99/2024 LET U.	

ORDENANZA N° 2325/24
Fontana, 02 de mayo de 2024.-

La actuación simple N° 163/2024, elevada por el Ejecutivo Municipal, por la cual se solicita la aprobación del Convenio Marco entre la Municipalidad de Fontana y el Ministerio de Salud de la Provincia, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la firma del Convenio Marco de Interacción celebrado entre el Ejecutivo Municipal y el Ministerio de Salud de la Provincia, se pretende trabajar en el Fortalecimiento del Sistema de Salud en nuestra localidad.

Que las partes acuerdan celebrar el presente Convenio, para el abordaje integral en materia de prevención y control de enfermedades transmitidas por vectores (ETV): Dengue, Chikungunya, Zika, Chagas y otros.

Que el tema ha sido debidamente tratado por la Comisión de Asuntos Generales y de Salud, Higiene, Ecología y Medio Ambiente y su despacho unificado registrado bajo A/S N° 173/24, aprobado por la totalidad de los Concejales presentes, en Sesión Ordinaria N° 07/24, de fecha 02 de mayo del corriente año, según consta en Acta de Sesión Ordinaria N° 07/24.-

POR ELLO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) TOMAR CONOCIMIENTO del Convenio Marco celebrado por el Ejecutivo Municipal y el Ministerio de Salud de la Provincia, que fuera elevado bajo la actuación simple N° 163/2024.

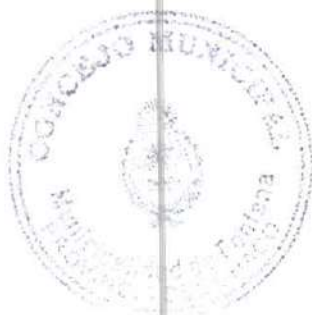
ARTÍCULO 2º) APROBAR el Convenio de Colaboración Marco entre el Ejecutivo Municipal y el Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco, para el abordaje integral, prevención y control de enfermedades transmitidas por vectores (ETV): Dengue, Chikungunya, Zika, Chagas y otros.

ARTÍCULO 3º) ESTABLECER que el Convenio Marco celebrado entre la Municipalidad de Fontana y el Ministerio de Desarrollo Social, formen parte integrante del presente instrumento, que consta desde foja 2 (dos) a foja 6 (seis) de la actuación simple N° 163/2024.

ARTÍCULO 4º) REFRENDA la presente, la Secretaria del Concejo Municipal.

ARTÍCULO 5º) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-

Dra. Cecilia I. Fernandez Almendra
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



Ricardo Esteban Sosa
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



825/24

CONVENIO MARCO DE INTERACCION PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE SALUD ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DEL CHACO, LA SUBSECRETARIA DE MUNICIPIOS Y EL MUNICIPIO DE FONTANA.

Entre la Provincia del Chaco, representada en este acto por el Sr. Ministro de Salud, Dr. Sergio Edgardo Rodríguez, DNI N° 18.210.940, en adelante **"EL MINISTERIO"**, con domicilio legal en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 8° Piso de la ciudad de Resistencia, La Subsecretaría de Municipios, la Dra. Sonia Gabriela Galarza, DNI N° 32.399.297, con domicilio legal en Marcelo T. de Alvear N° 145, y la Municipalidad de Fontana, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Cuadra Fernando Anibal, DNI N° 30.856.715, en adelante **"EL MUNICIPIO"**, con domicilio legal en la calle 9 de Julio N.º 520 de la Localidad de Fontana en conjunto denominadas **"LAS PARTES"**, acuerdan celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE INTERACCION PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE SALUD** de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: Las partes declaran que el presente convenio tiene por objeto el Fortalecimiento del Sistema de Salud, y llevar adelante acciones conjuntas con el Ministerio en todo lo referente a la promoción de la salud y prevención de enfermedades, con el fin de lograr un consenso entre todas las localidades de la provincia junto al Ministerio de Salud Provincial.

SEGUNDA: **"EL MUNICIPIO"** se compromete a brindar toda información que **"EL MINISTERIO"** y **"LA SUBSECRETARIA DE MUNICIPIOS"** consideren necesaria, a los fines de la planificación y ejecución del presente Convenio en su jurisdicción, como así también a coordinar junto con **"EL MINISTERIO"** aspectos técnicos necesarios para su implementación, especialmente lo referido al Recurso Humano.

TERCERA: Las tareas y/o actividades que surjan de la implementación del presente Convenio, los aspectos relativos a recursos humanos y/o económicos serán instrumentados en Convenios Específicos que serán parte integrante del presente, siempre que **"LAS PARTES"** así lo determinen, debiendo definirse las tareas que correspondan, el modo de su ejecución y los recursos necesarios. Los Convenios Específicos podrán ser rubricados por el suscripto, o por el Subsecretario que a tal efecto se designe en representación de **"EL MINISTERIO"**, por la Subsecretaria de **"LA SUBSECRETARIA DE MUNICIPIOS"** y por las autoridades competentes que al efecto **"EL MUNICIPIO"** designe. Los mismos deberán ajustarse a las disposiciones del presente convenio, careciendo de todo valor jurídico la suscripción de aquellos que establezcan términos contrarios a los del presente instrumento.

CUARTA: **"LAS PARTES"** se comprometen a fijar una agenda de trabajo compartida, en relación a los objetivos de fortalecimiento del sistema de salud, articulando e integrando todos los programas y políticas de salud municipales, provinciales y nacionales.

Fernando Anibal Cuadra
INTENDENTE
DNI: 30.856.715
MUNICIPALIDAD DE FONTANA

Dra. Cecilia I. Fernandez Almendra
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



Ricardo Esteban Sosa
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



QUINTA: "EL MINISTERIO" y "EL MUNICIPIO" arbitrarán los medios necesarios, según corresponda, para atender las partidas presupuestarias que demande la planificación, ejecución y puesta en marcha del presente Convenio, de acuerdo a criterios que se establecerán en Convenios Específicos.

SEXTA: "EL MUNICIPIO" y "EL MINISTERIO" se comprometen a realizar reportes que den cuenta de la ejecución del presente Convenio, conforme a lo que se establezca oportunamente en los Convenios Específicos. Asimismo "EL MUNICIPIO" propiciará la implementación de acciones destinadas a cumplimentar las medidas de Promoción de la Salud y ambientales recibiendo sugerencias o peticiones en cuanto al funcionamiento de los CAPS; cuando las actividades derivadas del presente convenio impliquen erogaciones, las mismas deberán ser instrumentadas a través de convenios específicos.

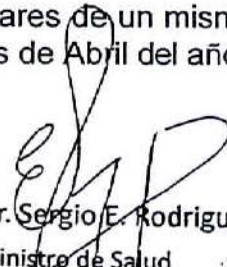
SÉPTIMA: El presente acuerdo tendrá una duración de un año a partir de su suscripción, renovándose de forma automática, por igual período, salvo comunicación en contrario de una de las partes en forma fehaciente y con una antelación de 30 días a su finiquito.

OCTAVA: En cualquier momento, cualquiera de las partes podrá rescindir el presente acuerdo sin necesidad de expresar la causa, con la sola obligación de notificar en forma fehaciente a la otra con 30 días de antelación sin derecho a reclamo o indemnización alguna obligándose a cumplir con las obligaciones pendientes de ejecución.

NOVENA: Las partes fijan su domicilio en los antes indicados sometiéndose a la jurisdicción de los tribunales competentes de la localidad de Resistencia para dirimir cualquier cuestión relacionada con la interpretación, ejecución y/o extinción del presente.

En prueba de conformidad, y previa lectura se firman dos (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Resistencia, a los 19 días del mes de Abril del año 2024.


Fernando Aníbal Cuadra
INTENDENTE
DNI: 30.856.715
Municipalidad de Fontana


Dr. Sergio E. Rodriguez
Ministro de Salud


Dra. Cecilia I. Fernandez Almendra
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




Ricardo Esteban Sosa
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE CHACO Y LA MUNICIPALIDAD DE FONTANA

En la ciudad de Resistencia, a los 19 del mes de abril de 2024, entre la Provincia de Chaco, representada en este acto por el Sr. Ministro de Salud, Dr. Sergio Edgardo Rodríguez - DNI N° 18.210.940, en adelante "EL MINISTERIO", con domicilio legal en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 8° Piso de la ciudad de Resistencia y la Municipalidad de Fontana, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Sr. Fernando Aníbal Cuadra, DNI N° 30.856.715, en adelante "EL MUNICIPIO", con domicilio legal en la calle 9 de Julio N° 520 de la Localidad de Fontana, en conjunto denominadas "LAS PARTES", actuando ambas en el marco de sus competencias y facultades, y reconociéndose mutuamente esa actitud, acuerdan celebrar el presente convenio específico para el abordaje integral para la prevención y control de Enfermedades Transmitidas por Vectores (ETV): Dengue, Chikungunya, Zika, Chagas y otros en la Provincia de Chaco, y de conformidad al convenio marco suscripto, conforme la declaración de objetivos, cláusulas y condiciones que subsiguen:

OBJETIVOS: El presente convenio tiene como objetivos;

- Promover y asegurar un ambiente público libre de Vectores.
- Promover y fortalecer conductas saludables en la comunidad.
- Promover el empoderamiento de la problemática de enfermedades transmitidas por vectores por parte de la familia y la comunidad.
- Reducir la población de mosquitos adultos.
- Difundir información preventiva y concientizar a la población sobre comportamientos deseables para combatir el vector.
- Asegurar ambientes públicos, comunitarios y domiciliarios libres de criaderos del vector.
- Actividades rurales y urbanas de control de Vectores en el ejido municipal.

PRIMERA: "EL MINISTERIO" tendrá, en el marco de sus competencias, la responsabilidad de:

- Adaptar la Estrategia de Gestión Integrada (EGI) Nacional a la lucha contra el vector y generar un Plan Estratégico de Prevención y Control de Enfermedades Transmitida por Vectores Provincial (ETV).
- Conformar un Grupo Técnico de Enfermedades Transmitida por Vectores local (GT-ETV provincial) y/o un Comité de Emergencia de Enfermedades Transmitidas por Vectores (ETV) para la contingencia de una epidemia, en el ámbito del ministerio/secretaría que corresponda contemplando las tareas de asistencia, vigilancia, control vectorial, comunicación y movilización social, entre otras.
- Incluir el análisis de la situación vinculada a dengue en la Sala de Situación Provincial, articulando la información epidemiológica, entomológica, y las acciones de prevención y control adoptadas por los municipios y de los servicios asistenciales.
- Garantizar el funcionamiento oportuno y de calidad de los sistemas de vigilancia epidemiológica (SISA) en el escenario interepidémico y epidémico.

Fernando Anibal Cuadra
INTENDENTE
DNI: 30.856.715



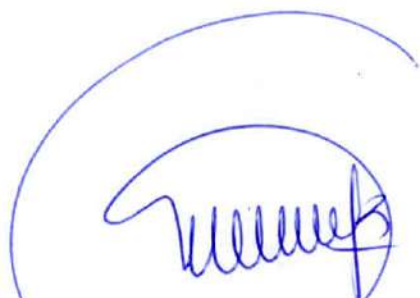
Ricardo Esteban Sosa
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana

Dra. Cecilia I. Fernandez Almendra
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



- Informar al Ministerio de Salud de la Nación y a las autoridades locales de forma inmediata ante la detección de un brote de Enfermedades Transmitidas por Vectores (ETV).
- Informar oficialmente al Ministerio de Salud de la Nación y a las autoridades locales acerca de la evolución de los brotes de Enfermedades Transmitidas por Vectores (ETV) con una periodicidad no mayor a la semanal así como de su finalización con la caracterización de los mismos.
- Capacitar a operarios municipales en todo lo que respecta a lucha contra vectores, planificación de monitoreo entomológico, control focal, manejo de maquinaria, etc.
- Asesorar y apoyar en la elaboración de planes municipales. Cooperar técnicamente con los municipios, monitoreando las metas pactadas.
- Realizar reuniones periódicas de monitoreo y supervisión de los municipios y sugerir acciones.
- Conformar un grupo ejecutivo intersectorial de gestión del Plan Estratégico Provincial, con la participación de diversas áreas de incumbencia de la problemática tales como: Municipios, Ambiente, Defensa Civil, Educación, Planeamiento Urbano, Saneamiento, Gestión Integrada de Residuos Sólidos Urbanos (GIRSU), Dirección Provincial del Agua, Turismo, Ministerio de la Producción y otros.
- Incluir el tema de enfermedades transmitidas por vectores en la Sala de Situación provincial para monitorear la ocurrencia de casos y muertes por enfermedades relacionadas y los relevamientos entomológicos a nivel municipal.
- Emitir alertas epidemiológicas oportunas y difundir a los municipios y población.
- Apoyar/propiciar la capacitación permanente de los profesionales de salud involucrados en el desarrollo de las actividades de atención al paciente, organización de los servicios, vigilancia epidemiológica/entomológica, educación y movilización y control vectorial.
- Desarrollar/fortalecer bases operativas de control de vectores, con capacidad para apoyar a los municipios en situaciones de emergencia (aparición de casos y/o colapso de la capacidad operativa).
- Distribuir insumos para diagnóstico de laboratorio y atención a pacientes. Los mismos deberán ser adquiridos por el estado provincial y/o administrados a partir de lo recibido desde el gobierno nacional conforme a las normativas/acuerdos vigentes.
- Producir campañas publicitarias en los medios locales y estatales con creación de informes y materiales educativos.
- Movilizar e instrumentar entidades de la sociedad organizada de ámbito provincial/central (ONG, Asociación de Comercios e Industrias, Asociación de Turismo, Asociación de Trabajadores -gremios-, etc.) con el fin de que participen en la prevención de ETV.
- Instituir y asegurar el funcionamiento de los comités de movilización social.


Fernando Anibal Cuadra
INTENDENTE
DNI: 30.856.715
MUNICIPALIDAD DE FONTANA


Dra. Cecilia I. Fernandez Almendra
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




Ricardo Esteban Sosa
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana

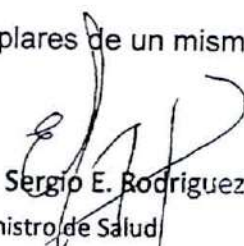


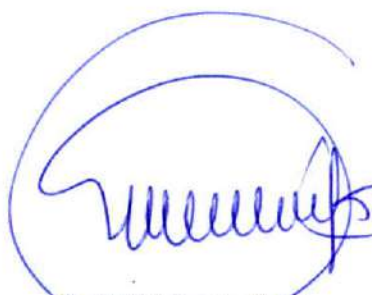
SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" tendrá como ámbito de su competencia y en virtud del convenio marco suscrito la responsabilidad de:

- Adaptar la EGI-ETV provincial a la lucha contra el vector y generar un Plan Estratégico de Prevención y Control de Vectores Municipal.
- Conformar un Grupo Técnico de Control de Vectores Local de Enfermedades Transmitidas por Vectores (ETV) y/o un Comité de Emergencia-ETV (para la contingencia de una epidemia, en el ámbito del municipio que corresponda) contemplando las tareas de asistencia, vigilancia, control vectorial, comunicación y movilización social, entre otras.
- Conformar un grupo ejecutivo intersectorial de gestión del Plan Estratégico Municipal, con la participación de diversas áreas de incumbencia de la problemática tales como: Ambiente, Defensa Civil, Educación, Planeamiento Urbano, Saneamiento, Gestión Integrada de Residuos Sólidos Urbanos (GIRSU), Dirección Municipal/Provincial del Agua, etc.
- Relevar y monitorear los indicadores entomológicos del municipio para la evaluación y/o re-direccionamiento de las acciones de prevención y control vectorial.
- Mantener los equipos capacitados para el desarrollo de las actividades de asistencia al control vectorial con estrategias diferenciales ante situación de epidemia.
- Garantizar las actividades de control vectorial y el relevamiento de índices entomológicos de manera regular.
- Informar periódicamente a solicitud del Ministerio de Salud las actividades realizadas.
- Movilizar e instrumentar entidades de la sociedad organizada de ámbito municipal (ONG, Centros Vecinales, Centros Parroquiales, Sociedades de Fomento, Asociación de Comercios e Industrias, Asociación de Turismo, Scouts, etc.) con el fin de que participen en la prevención y control de vectores.

En prueba de conformidad, y previa lectura, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto.


Fernando Anibal Cuadra
INTENDENTE
DNI: 30.856.715
MUNICIPALIDAD DE FONTANA


Dr. Sergio E. Rodriguez
Ministro de Salud


Dra. Cecilia I. Fernandez Almendra
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




Ricardo Esteban Sosa
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana